



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
17213I00EB

Código de Expediente
172/2019/15

Fecha y Hora
04-02-2019 13:54

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Y1C52176W300Q5Y0WHA

SUMINISTRO DE JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS COMERCIALES

EVA PEREZ LOPEZ Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

La Providencia disponiendo el inicio del expediente suscrita por la Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Atención a la Ciudadanía, Dña. Eva Pérez López, con csv 0J092Z2X4O19492F16RX.

El informe de necesidad e idoneidad del contrato, de conformidad con el artº. 28 de la LCSP suscrita por la Técnico de Comercio Dña. Marta Cortés Escudero, con csv 1V2T3O5J6X1G6Q5816KX.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

El artº. 116 de la LCSP establece que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y su publicación en el Perfil del contratante.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

La competencia para aprobar esta propuesta corresponde al Alcalde por remisión expresa del art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y por Decreto de Alcaldía nº 2822 de 31/08/2018, rectificado por Decreto nº 3525 de 26/10/2018 se delega dicha facultad en la Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Paterna, Dña. Eva Pérez López.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación de SUMINISTRO DE JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS COMERCIALES, motivando la necesidad de la contratación en el informe suscrito por la Técnico de Comercio Dña. Marta Cortés Escudero, con csv 1V2T3O5J6X1G6Q5816KX, con el siguiente tenor literal:

“El objeto del contrato es la compra de 20 jaimas tipo pagoda de 4X4 metros, apertura de paraguas, de color, serigrafiables, saco de transporte y cortinas para el cierre de las mismas, para la realización de actividades de animación y promoción comercial en vía pública.

El artículo 28 de LCSP “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, en su punto primero establece “Las entidades del sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.”

Que el fin institucional que se pretende con la compra de jaimas, es la promoción del comercio local, dado que a lo largo del año se realizan diferentes actividades de animación y promoción comercial en la que los establecimientos comerciales del municipio participan en eventos en la vía pública.

Con estas actividades se pretende potenciar el comercio local del municipio, dar a conocer la oferta comercial del pequeño comercio local, evitando la fuga de gasto a otras localidades y fidelizando a los clientes del pequeño comercio.”

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de inicio del expediente en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Técnico de Comercio Dña. Marta Cortés Escudero.